

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

JUZGADO QUINTO ESPECIALIZADO EN DILIGENCIARIO PAR

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 06/12/2018 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP . 48/1995	Acuerdo Veintinueve De Noviembre Dos Mil Dieciocho Se Ordena Expedirle Copia Certificada De Las Constancias Que Indica En Cualquier Día Y Hora Hábil De Oficina, Previa Identificación Y Razón De Entrega Que Obre En Autos.
EXP . 778/2018	Acuerdo Veintinueve De Noviembre Dos Mil Dieciocho Toda Vez Que El Demandado Ramón Flores Padilla No Dio Contestacion A La Demanda Enablada En Su Contra, Es Por Lo Que Se Les Tiene Por Contestada La Demanda En Sentido Negativo, Ordenándose Que Las Subsecuentes Notificaciones Al Mismo Se Realicen Por Lista Aún Las De Carácter Personal. Se Admiten Las Pruebas Ofrecidas De La Parte Actora Con Citación De La Contraria Las Isguientes: 1. Instrumental Pública De Actuaciones, 2. Documental Pública Consistente En Constancia De Posesión, 3. Documental Privada Consistente En Recido De Dinero, 4. Documental Pública Consistente En Certificado De No Inscripción, 5. Documental Pública Consistente En Comprobante De Pago, 6. Declaración De Parte Sobre Hechos Propios Y Ajenos A Cargo De Ramón Flores Padilla Y Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio De Puebla, Debiendo Comparecer Debidamente Identificados El Día Y Hora Que Se Señale Para Que Se Presenten A Contestar Las Preguntas Que Se Les Formulen En El Momento, Apercebidos Que De No Comparecer Se Les Tendrán Por Ciertos Los Hechos Y Por Existente Y Fundada Una Razón De Su Dicho Y De Observar Igual Conducta El Oferente De La Prueba, Se Le Tendrá Por Desierta Dicha Probanza, 7. Presuncional Legal Y Humana. Se Admiten Como Pruebas Del Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio De Puebla Las Siguientes: 1. Instrumental Pública De Actuaciones, 2. Documental Pública Consistente En Copia Certificada De Nombramiento, 3. Presuncional Legal Y Humana. Se Señalan Las Doce Horas Del Catorce De Enero Dos Mil Diecinueve A Fin De Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia De Pruebas, Alegatos Y Citación Para Sentencia.
EXP . 238/2018	Acuerdo Veintiuno De Noviembre Dos Mil Dieciocho Téngase A La Juez Ocusante Remitiendo Exhorto Debidamente Diligenciado En Los Términos Ordenados, Mismos Que Se Agregan En Autos Para Constancia, Con El Contenido Del Mismo Se Ordena Dar Vista A Las Partes Para Su Conocimiento. En Relacion Al Escrito Del Abogado Patrono De La Parte Demandada, Se Le Tiene Renunciando Al Patrocinio Que Venía Desempeñando Respecto A La Parte Demandada, Por Lo Que Se Ordena Dar Vista A La Misma En El Domicilio Señalado En Escrito De Contestacion De Demanda Para Que Manifieste Lo Que A Su Derecho Convenga.

Acuerdo Tres De Diciembre Dos Mil Dieciocho
Téngase Al Funcionario Ocurante Exhibiendo Los Oficios
De Las Instituciones Que Indica, Con Lo Que Se Ordena
Dar Vista A La Parte Actora Para Que Dentro Del Término
De Tres Días Manifieste Lo Que A Su Interés Convenga.
Por Lo Que Respecta Al Segundo De Los Oficios,
Téngase Al Funcionario Ocurante Dando Contestación A
La Demanda Entablada En Su Contra Sin Sucitar
Controversia, Por Lo Que Se Ordena Dar Vista A La Parte
Actora Oara Que Dentro Del Término De Tres Días
Manifieste Lo Que A Su Derecho Convenga.

Sentencia Definitiva De Fecha Veintidós De Noviembre
De Os Mil Dieciocho.
Primero .- Este Juzgado Fue Competente Para Conocer Y
Fallar En Primera Instancia Del Presente Juicio. Segundo.-
El Actor Ildfonso Vázquez López Probó La Accion De
Otorgamiento En Escritura Publica Del Contrato De
Compraventa De Fecha Quince De Marzo De Dos Mil Dos
En Contra De Las Sucesiones A Bienes De Jose Cruz
Reyes Y Juana Cortes Barrientos A Través De Su
Albacea José German David Cruz Quien Manifesto Su
Deseo De Allanarse A La Demanda En Audiencia De
Treinta De Julio De Dos Mil Dieciocho Y A Través De Su
Apoderada Legal Dulce Maria Cruz Cortes Ratifico Ello En
Audiencia De Diecinueve De Octubre De Dos Mil
Dieciocho.. Tercero.- Se Condena A Las Sucesiones A
Bienes De Jose Cruz Reyes Y Juana Cortes Barrientos A
Través De Su Albacea Jose German David Cruz Otorgar
En Escritura Publica A Favor Del Actor Ildfonso Vazquez
Lopez En Su Calidad De Comprador El Contrato Privado
De Compraventa De Fecha Quince De Marzo De Dos Mil
Dos En El Cual Fue Objeto El Lote De Terreno Marcado
Con El Número Doce De La Manzana Diecisiete De La
Colonia America Norte De La Ciudad De Puebla,
Actualmente Identificado En El Domicilio Ubicado En Calle
Montevideo Casa Numero Uno De La Colonia America
Norte De La Ciudad De Puebla, Y Se Fijo Como Precio La
Cantidad De Ochocientos Mil Pesos Cero Centavos
Moneda Nacional . Sancion Con La Que Deben Cumplir
Durante Los Tres Dias Siguietes De Aquel En Que Se Le
Notifique La Notaria Publica Que Designó Su Contrario
Para Que Comparezcan A Firmar El Citado Contrato Base
De La Litis Con El Apercibimiento Que De No Hacerlo El
Juez De Los Autos La Firmará En Su Rebeldia. Cuarto.-
Se Hace Saber Al Actor Que Debe Hacerse Cargo De Sus
Propias Costas Ya Que Al Haberse Allanado A La
Demanda Su Contraparte A Través De Su
Representacion Fue Improcedente Condenarla A Que Le
Pague Costas.

Acuerdo De Fecha Veintinueve De Noviembre De Dos Mil
Dieciocho.
Digase Al Promovente Que No Ha Lugar A Proveer De
Conformidad Su Peticion Toda Vez Que Si Bien No Fue
Concedida La Suspension Definitiva No Menos Cierto Es
Que Esta Potestad Estará En Aptitud De Acordar Lo
Solicitado Hasta En Tanto Se Resuelva En Definitiva El
Juicio De Amparo 1908/2018 De Los Del Juzgado Cuarto
De Distrito En Materia De Amparo Civil Administrativa Y
De Trabajo Y De Juicios Federales En El Estado De
Puebla.

EXP . 680/2018

Acuerdo De Fecha Cuatro De Diciembre De Dos Mil Dieciocho.

Toda Vez Que En El Proveido De Fecha Diecisiete De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Se Omitió Señalar El Folio Real Electronico Respecto Del Inmueble Señalado En Autos En Este Momento Se Precisa Que El Folio Electrónico Del Citado Inmueble Es El Numero 37024 1; Y De Gual Forma Se Precisa Que Los Efectos De La Fraccion Marginal Del Bien Litigioso Son Con El Objetivo De Que El Citado Inmueble No Se Grave, Hipoteque, Traslade O En El Mismo Se Asiente Cualquier Inscripcion O Anotacion Que Altere O Modifique La Situacion Registral Del Mismo Consecuentemente Se Ordena Girar Oficio Al Registrador Publico De La Propiedad Y Del Comercio De La Ciudad De Puebla A Fin De Que Proceda Inscribir La Anotación Marginal Antes Señalada En Los Terminos Precisos Debiendose Acompañar Al Citado Oficio Copia Certificada Del Proveido De Fecha Diecisiete De Octubre De Dos Mil Dieciocho Asi Como Del Presente Y De Las Demas Constancias Conducentes A Costa Del Ocurante, Conminando Desde Este Momento A La Institucion Registral Para Que Una Vez Hecho Lo Anterior Se Sirva Remitir Constancia Que Acrediten El Cumplimiento A Lo Ordenado.

EXP . 1228/2003

Acuerdo De Fecha Tres De Diciembre De Dos Mil Dieciocho.

Digasele A La Ocurante Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Lo Solicitado Con Base A Que De Autos Se Advierte Que No Existe Auto De Fecha Diecisiete De Octubre De Dos Mil Dieciocho, Por Lo Cual Una Vez Que Precise Su Peticion Se Proveera Lo Conducente.

EXP . 708/2018

Acuerdo De Fecha Veintinueve De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.

Toda Vez Que De Autos Costa Que Ya Fue Realizada La Interpelacion Judicial Resulta Procedente Ordenar La Devolucion De Los Documentos Fundatorios De La Accion Directamente Al Promovente O Su Abogado Patrono En Cualquier Dia Y Hora Hábil De Oficina.

EXP . 768/2010

Acuerdo De Fecha Cuatro De Diciembre De Dos Mil Dieciocho
Primero.- Digasele Al Promovente Que Sus Peticiones De Devolverle Las Cantidades Que Refiere Se Encuentra Proveida Por Autos De Fechas Diez De Abril Y Cinco De Junio De La Anualidad En Curso Por Lo Que Unicamente En Todo Caso Corresponde Al Mismo Realizar Las Gestiones Pertinentes Para La Elaboracion Del Oficio U Orden De Pago Mediante El Sistema Electrónico Sidf.
Segundo.- Por Lo Que Respecta A Las Dos Ultimas Peticiones De Girar Oficios Al Director De Recursos Humanos De La Secretaria De Finanzas Y Administracion Del Gobierno Del Estado Asi Como Al Presidente Del Honorable Tribunal Superior De Justicia En El Estado Debe Decirse Que No Ha Lugar Esto En Virtud De Que Su Peticion Es Imprecisa Se Afirma Lo Anterior A Que Con Base A La Literalidad Del Ocurso Que Nos Ocupa El Promovente Señala Que Al Parecer A La Fecha No Ha Sido Entregado, Lo Cual Generan Incertidumbre Ha Esta Autoridad Pues El Mismo Ocurante No Tiene La Plena Certeza Si Se Ha Entregado O No Las Cantidades Que Refiere; Aunado Lo Anterior, No Es Prolijo Hacer Mencion Que El Presidente Del Tribunal Superior De Justicia En El Estado No Le Corresponde Rendir El Informe Respecto Del Pago O No De Las Cantidades Señaladas Por El Accionante Por Lo Que Una Vez Que Solicite Se Dirija El Oficio Que Pretende Al Departamento Dcorrespondiente De Dicha Dependencia, Se Estará En Aptitud De Acordar Lo Conducente.

EXP . 274/2018

Audiencia De Recepcion De Pruebas Alegatos Y Citacion Para Sentencia De Fecha Cuatro De Diciembre De Dos Mil Dieciocho.
Se Declara Abierta La Presente Diligencia Con La Comparecencia Personal De La Parte Actora Y De Su Abogada Patrono. Acto Seguido Se Procede A Desahogar Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora Declarandose Agotada La Fase Probatoria Pasando A La Etapa De Alegatos Y Finalmente Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista Del Suscrito Juez A Fin De Dictar La Sentencia Definitiva Que En Derecho Corresponda Dandose Por Cerrada La Presente Audiencia.

EXP . 488/2018

Acuerdo De Fecha Veintiocho De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Toda Vez Que La Parte Demandada Victor Jesus Herta Mondragon No Dio Contestacion A La Demanda Instaurada En Su Contra Es Por Lo Que Se Le Tiene Por Contestada En Sentido Negativo Ordenandose Que Las Subsecuentes Notificaciones Que Le Correspondan Se Le Hagan Por Lista Aun Las De Caracter Personal. Por Otro Lado Se Admiten Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte

Actora Siendo Las Siguietes: 1.- La Documental Publica.- Consistente En La Copia Certificada Del Instrumento Notarial De La Notaria Publica Diecinueve De La Ciudad De Puebla. 2. La Documental Privada.- Consistente En El Contrato De Arrendamiento De Fecha Quince De Agosto De De Dos Mil Quince. Pruebas Del Demandado Enrique Hernandez Mercado: 1. La Declaracion De Parte Sobre Hechos Propios Y Ajenos.- A Cargo De La Persona Que Indica.2. La Documental Privada.- Consistente En Fotografias. 3. La Documental Privada.- Consistente En La Impresion De Estado De Cuenta De La Institucion Bancaria Denominada Grupo Financiero Inbursa. 4. La Documental Privada De Informes Respecto De Esta Probanza No Ha Lugar A Su Admision Ya Que Solo En Materia Familiar Es Permitido. 5. La Presuncional Legal Y Humana.- En Los Terminos Ofrecidos. 6. La Documental Publica De Actuaciones Consistente En Todo Lo Actuado Dentro Del Presente Juicio. Se Señalan Las Diez Horas Con Treinta Minutos Del Dia Veintidos De Enero De Dos Mil Diecinueve A Fin De Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia De Pruebas Alegatos Y Citacion Para Sentencia.

EXP . 1198/2009

Acuerdo De Fecha Tres De Diciembre De Dos Mil Dieciocho.
Se Tiene Al Ocurante Presentando Aclaracion De Liquidacion De Sentencia Con Lo Anteriord Dese Vista A La Contraria Para Que En Tres Dias De Contestacion O Sin Ella Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista Del Juez Para Dictar La Resolucion Correpondiente.

EXP . 1158/2017

Auto De Fecha Veinte De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.
Visto El Estado Procesal Que Guardan Los Autos Se Advierte Que A Fin De Garantizar El Debido Proceso A Las Partes Se Ordena Reponer El Procedimiento Para El Efecto De Perfeccionar La Prueba Pericial En Materia De Grafoscopia En Los Siguietes Terminos: Se Aclara La Parte Conducente De La Audiencia De Recepcion De Pruebas Alegatos Y Citacion Para Sentencia Celebrada En Veintiocho De Agosto Del Año En Curso Respecto De La Prueba Pericial Teniendose Por Desahogada La Pericial En Grafoscopia. Por Otra Parte A Efecto De Perfeccionar La Prueba Pericial En Grafoscopia Se Nombra Como Perito Tercero En Discordia A Julieta Gutierrez Lopez Quien Tiene Su Domicilio El Que Se Indica A Quien Se Le Debera De Requerir Para Que En Cinco Dias Presente Escrito De Aceptacion De Cargo Exhibiendo Documento Idóneo Que Avale Su Calidad Cientifica, La Manifestacion De Que Conoce Los Puntos Cuestionados De Que Cuenta Con Los Conocimientos Requeridos Para Dicitaminar El Monto De Sus Honorarios Todo Esta Bajo Su Firma Autografa, Haciendo Saber A Las Partes Que Los Honorarios Del Perito Tercero Seran Cubiertos Por Las Mismas En Igual Proporcion.

EXP . 958/2016 Apelación

Acuerdo Veintiséis De Noviembre Dos Mil Dieciocho Se Tiene Al Ocurante Interponiendo Recurso De Apelacion En Contra De La Sentencia Definitiva Dictada Por Esta Autoridad Con Fecha Cinco De Noviembre Dos Mil Dieciocho, Expresando Como Agravios Los Que De Su Escrito Se Desprenden, Asi Mismo Se Le Tiene Señalando Como Domicilio Para Recibir Las Notificaciones Personales En Segunda Instancia En El Inmueble Que Indica. Se Ordena Correr Traslado A La Parte Contraria A Fin De Que Dentro Del Termin De Seis Dias Posteriores A La Notificacion Del Resente Auto Los Conteste Y Señale Domicilio Para Recibir Notificaciones En Segunda Instancia, Con El Apercibimiento Que En Caso De No Hacerlo Las Notificaciones Se Le Haran Por Lista. Una Vez Notificado El Presente, Se Ordena Remitir Mediante Atento Oficio Los Autos Originales, Documentos Fundatorios Y Expedientillo De Apelacion A La Oficialia Comun A Las Salas Y Juzgados De Lo Civil Del H. Tribunal Superior De Justicia En El Estado, Para Que Por Su Conducto Sea Remitido A La Sala Correspondiente Para La Substanciacion Del Presente Recurso.

EXP . 648/2018

Acuerdo Treinta De Noviembre Dos Mil Dieciocho Toda Vez Que El Demandado Indicado Por Su Representación No Dio Contestación A La Demanda Incoada En Su Contra Dentro Del Término Que Establece La Ley, En Consecuencia, Se Le Tiene Por Contestada La Misma En Sentido Negativo Y Se Ordena Que Las Notificaciones Que Le Correspondan Sean Por Medio De Lista.
Se Admiten Como Pruebas De La Paret Actora Las Siguietes: 1. Documental Pública Consistente En El Instrumento Notarial Descrito, 2. Declaracion De Parte Sobre Hechos Propios Y Ajenos: A Cargo De Julio Pinhas Izquierdo Y Carlos Carvantes Spezzia, Ambos Por Su Representación, Quienes Deberán Comparecer Debidamente Identificados Ante Esta Autoridad, A Ser Interrogados, Apercibidos Que En Caso De No Comparecer Se Tendran Por Ciertos Lo Hechos. Asi Mismo, Se Le Apercibe Al Oferente Que En Caso De No Comparecer Se Declara Desierta Su Probanza, 3. Presuncional Legal Y Humana.
Pruebas Demandado: 1. Documental Pública De Actuaciones, 2. Declaracion De Parte Sobre Hechos Propios Y Ajenos: A Cargo De Pricia Inés Valdespino Mejía De Oliva, Quien Deberá Comparecer Debidamente Identificada Ante Esta Autoridad, A Ser Interrogada, Apercibida Que En Caso De No Comparecer Se Tendran Por Ciertos Lo Hechos. Asi Mismo, Se Le Apercibe Al Oferente Que En Caso De No Comparecer Se Declara Desierta Su Probanza, 4. Presuncional Legal Y Humana.
Se Señalan Las Once Horas Del Veintidós De Enero De Dos Mil Diecinueve, A Fin De Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia De Recepción De Pruebas, Alegatos Y Citación Para Sentencia.

EXP . 784/2018

Acuerdo Treinta De Noviembre Dos Mil Dieciocho Toda Vez Que La Parte Demandada No Dio Contestación A La Demanda Interpuesta En Su Contra Se Le Tiene

Contestada La Misma En Sentido Negativo, Las Notificaciones Se Le Harán Por Lista Y Se Continúa Con El Procedimiento. Se Admiten Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora Con Citación De La Contraria Las Siguientes: 1. Documental Pública De Actuaciones, 2. Documental Pública Consistente En El Contrato De Compraventa Descrito, 3. Declaracion De Parte Sobre Hechos Propios Y Ajenos: A Cargo De Hermelinda Sánchez Meneses Viuda De Vargas, Quien Deberá Comparecer Debidamente Identificada Ante Esta Autoridad, A Ser Interrogada, Apercibida Que En Caso De No Comparecer Se Tendran Por Ciertos Lo Hechos. Asi Mismo, Se Le Apercibe Al Oferente Que En Caso De No Comparecer Se Declara Desierta Su Probanza, 4. Documental Pública Consistente En Contrato De Libertad De Gravamen, 5. Testimonial: A Cargo De Christian Carvajal Montiel Y Elizabeth Mastranzo Pérez, Personas Que Deberán Ser Presentados Por El Oferente A Declarar, Se Apercibe Al Oferente Que De No Presentar A Los Testigos El Día Y Hora Señalado Sin Justa Causa Se Declarará Desierta La Prueba, 6. Presuncional Legal Y Humana
Se Señalan Las Doce Horas Del Veintiuno De Enero De Dos Mil Diecinueve, A Fin De Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia De Recepción De Pruebas, Alegatos Y Citación Para Sentencia.

EXP . 922/2018

Acuerdo Veintinueve De Noviembre Dos Mil Dieciocho Toda Vez Que La Parte Contraria No Se Manifestó Respecto A La Vista Ordenada En Auto Dos De Octubre Dos Mil Dieciocho, Es Por Lo Que Se Le Tiene Por Perdido El Derecho Que Pudo Haber Ejercitado En Tiempo Y Forma Legal Respecto Al Procedimiento De Apeo Y Deslinde, Ordenándose Que Sus Notificaciones Se Le Realizaran De Acuerdo A Aquellas Que No Deban De Ser Personales, Aun Las De Carácter Personal.
En Relación Al Segundo Escrito, No Ha Lugar A Tener Al Accionante Dando Contestacion A La Vista Ordenada Por Auto Trece De Noviembre Dos Mil Dieciocho, Con Base A Que A La Fecha De Presentación Del Escrito De Cuenta Ha Transcurrido Con Exceso El Plazo Concedido En Dicho Auto Que Fue De Tres Días, Ya Que El Término Concedido Venció El Veinte De Noviembre Del Año En Curso, Previo Descuento De Los Días Inhábiles, Por Lo Que Al Ser Presentado El Veintiuno De Noviembre Del Actual, El Ocurso Que Nos Ocupa Es Presentado De Manera Extemporánea, Es Por Lo Que No Ha Lugar A Lo Solicitado.

EXP . 356/2018

Sentencia Definitiva Tres De Diciembre Dos Mil Dieciocho Primero. Esta Autoridad Fue Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia Del Juicio.
Segundo. La Parte Actora Probó La Acción Que Intentó Y La Parte Demandada No Compareció A Juicio.
Tercero. Se Declara Vencido Anticipadamente El Contrato De Otorgamiento De Crédito De Constitución De Garantía Hipotecaria Celebrado Por Las Partes En Pugna El Día Cinco De Septiembre De Dos Mil Once.
Cuarto. Se Condena A La Parte Demandada Al Pago De La Cantidad Descrita, Pago Que Deberá Efectuar La Parte Demandada En El Término De Tres Días Contados A Partir Del Día Siguiente En Que Cause Ejecutoria Esta Resolución.
Quinto. Por Lo Que Respecta A La Prestación Marcada En Los Incidos F), G) Y H) Son Materia De Ejecución De Sentencia Por Las Razones Expuestas En Esta Resolución.
Sexto. Se Condena A La Parte Demandada Al Pago De Gastos Y Costas.

EXP . 820/2018

Sentencia Definitiva Tres De Diciembre Dos Mil Dieciocho Primero. Esta Autoridad Fue Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia Del Juicio. Segundo. La Parte Actora Probó La Acción Que Intentó Y Acuerdo Veintitrés De Noviembre Dos Mil Dieciocho Toda vez Que La Parte Demandada No Dio Contestación A La Demanda Interpuesta En Su Contra Se Le Tiene Contestada La Misma En Sentido Negativo, Las Notificaciones Se Le Harán Por Lista Y Se Continúa Con El Procedimiento. Se Admiten Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora Con Citación De La Contraria Las Siguientes: 1. Instrumental Publica De Actuaciones, 2. Documental Pública Consistente En Copia Certificada Del Testimonio Notarial Descrito, 3. Documental Publica Consistente En Instrumento Notarial Descrito, 4. Documental Privada Consistente En Estado De Cuenta, 5. Documental Privada Consistente En Requerimiento De Pago, 6. Presuncional Legal Y Humana. Se Señalan Las Once Horas Del Día Veintiuno De Enero De Dos Mil Diecinueve, A Fin De Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia De Recepción De Pruebas, Alegatos Y Citación Para Sentencia.

EXP . 306/2018

Quinto. Por Lo Que Respecto A La Prestación Marcada En los Incisos F, G) Y H) Se Matería De Ejecución De Sentencia Por Las Razones Exuestas En Esta Resolución. Se Condena A La Parte Demandada Al Pago De Gastos Y Costas. Se Admiten Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora Con Citación De La Contraria Las Siguientes: 1. Instrumental Publica De Actuaciones, 2. Documental Pública Consistente En Copia Certificada Del Testimonio Notarial Descrito, 3. Documental Publica Consistente En Instrumento Notarial Descrito, 4. Documental Privada Consistente En Estado De Cuenta, 5. Documental Privada Consistente En Requerimiento De Pago, 6. Presuncional Legal Y Humana. Se Señalan Las Once Horas Del Día Veintiuno De Enero De Dos Mil Diecinueve, A Fin De Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia De Recepción De Pruebas, Alegatos Y Citación Para Sentencia.

EXP . 328/2018

Acuerdo Veintitrés De Noviembre Dos Mil Dieciocho Toda vez Que La Parte Demandada No Dio Contestación A La Demanda Interpuesta En Su Contra Se Le Tiene Contestada La Misma En Sentido Negativo, Las Notificaciones Se Le Harán Por Lista Y Se Continúa Con El Procedimiento. Se Admiten Las Pruebas Ofrecidas Por La Parte Actora Con Citación De La Contraria Las Siguientes: 1. Declaracion De Parte Sobre Hechos Propios Y Ajenos: A Cargo De Maria Esther Rodriguez Camacho, Quien Deberá Comparecer Debidamente Identificada Ante Esta Autoridad, A Ser Interrogada, Apercibida Que En Caso De No Comparecer Se Tendran Por Ciertos Lo Hechos. Asi Mismo, Se Le Apercibe Al Oferente Que En Caso De No Comparecer Se Declara Desierta Su Probanza, 2. Documental Pública Consistente En Copia Certificada De La Escritura Correspondiente, 3. Documental Pública Consistente En Instrumento Notarial Descrito, 4. Instrumental Pública De Actuaciones, 5. Documental Privada Consistente En Cédula De Requerimiento De Pago, 6. Presuncional Legal Y Humana. Se Señalan Las Nueve Hora Con Treinta Minutos Del Veintiuno De Enero De Dos Mil Diecinueve, A Fin De Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia De Recepción De Pruebas, Alegatos Y Citación Para Sentencia.

EXP . 144/2018

Sentencia Definitiva Veintidós De Noviembre Dos Mil Dieciocho Primero. Esta Autoridad Fue Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia Del Juicio. Segundo. La Parte Actora Probó El Juicio Sobre Prescripción De Obligaciones Y Extinción De Hipoteca Que Promovieron En Contra De La Parte Demandada Quien No Opuso Excepciones A Pesar De Haber Sido Oportunamente Emplazada A Juicio. Tercero. Consiguiente Al Resolutivo Anterior, Se Declara Prescrito El Derecho De La Moral Demandada Para Exigir A La Parte Actora El Cumplimiento De Aquellas

Obligaciones Que Contrajeron Al Suscribir El Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria De Fecha Tres De Septiembre De Mil Novecientos Noventa Y Dos Inscrita Esta Última En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Puebla Y También Para Ejercitar Las Acciones De Pago O Ejeución De Hipoteca, Respectivamente A Fin De Obtener El Pago Del Crédito Base De La Litis Mediante Su Liquidacion Directa O A Través De La Ejecución De La Garantía Real Constituida A Su Favor, En Primer Lugar Y Grado, Sobre El Bien Descrito.

Cuarto. Se Declara Extinguida Constituida En Primer Lugar Y Grado Por La Parte Actora A Favor De La Moral Demandada Sobre El Inmueble Descrito, A Fin De Garantizarle El Cumplimiento De Las Obligaciones De Pago Que Contrajeron Como Obligados Solidarios Al Suscribir El Contrato De Apertura De Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria De Fecha Tres De Septiembre De Mil Novecientos Noventa Y Dos Inscrito En El Registro Público De La Propiedad De Puebla Y Exhibido En Copia Certificada Dentrod E Autos, Como Furndatorio De La Litis, Debido A Que Se Encuentran Prescritos Los Derechos Sustanciales Y Proecsales Que Asistían A Su A Su Favor Con Base En El Referido Acto Jurídico.

Quinto. Una Vez Que Cause Ejecutoria La Presente Resolucion, Se Ordena Girar Oficio Al Registro Público De La Propiedad De Puebla A Fin D Que Se Dé Cumplimiento A Lo Ordenado, Obligacion Que Se Deberá Cumplir Dentro De Los Tres Días De Aquel En Que Se Notifique El Auto Que Declare Que Causó Ejecutoria Esta Resolucion Y Previo Pago De Derechos Que Realice La Parte Actora Ante La Dependencia Pública Antes Indicada.

Sexto. Se Absuelve A La Moral Demandada De Pagar Los Daños Y Perjuicios Que Le Reclamó La Parte Actora.

Séptimo. Se Condena A La Moral Demandada Pagar Los Gastos Y Costas Generados Con Motivo De La Tramitación Del Presente Juicio, Ya Que No Obtuvo Sentencia Favorable.

Octavo. Notifíquese.